



LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN No.147- ANEXO

25 de noviembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comisión atender los asuntos disciplinarios relacionados con todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos, de acuerdo con las normas establecidas en las Reglas de Juego,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar los siguientes jugadores:

FECHA	CATEGORIA	NOMBRE JUGADOR	EQUIPO	SANCIÓN	CONTENDOR
NOV-25	PRIMERA A	SANTIAGO FLOREZ	C.D GALLEGOL	4 FECHAS ART 63-F	REAL SANTUARIO
NOV-25	PRIMERA A	ANDERSON MORENO	REAL SANTUARIO	4 FECHAS ART 63-F	C.D GALLEGOL
NOV-25	PRIMERA A	D.T WILLERS VALENCIA	REAL SANTUARIO	2 FECHA ART 58-2 Y 75	C.D GALLEGOL
NOV-25	PRIMERA A	P.F JORGE ELADIO NANCLARES	REAL SANTUARIO	2 FECHAS ART 64-A	C.D GALLEGOL

OTROS

-EN CUANTO al partido entre REAL SANTUARIO vs C.D GALLEGOL, se da por finalizado y **SE DECLARA** ganador al equipo **C.D GALLEGOL** con un marcador de(3x0) por violación a los art 53 literal D, 54 y en especial el 55 del reglamento del torneo, ya que se entorpeció la labor arbitral configurándose la falta de garantías, en la categoría PRIMERA A.

-DE ACUERDO al partido entre ALIANZA ANTIOQUIA vs VOLANDO POR UN SUEÑO en la categoría **SUB 12A**, **SE CORRIGE** la sanción impuesta al joven JUAN JOSE GALLEGOL debido a que el arbitro aclaro el informe, por consiguiente, la conducta se tipifica en literal D, que nos da una sanción de 2 fechas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados En los términos legales y reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y el recurso de apelación solo procede en los casos específicos del art 171 del Código Único Disciplinario, estos deben ser interpuestos por escrito y dentro de los términos legales para tal efecto.



LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes noviembre del 2022.

Original Firmado

ADOLFO LEON SANIN CORREA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

SAMUEL PELAEZ ESCOBAR
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

DAVID GOMEZ VASQUEZ
Comisión Disciplinari



LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL

